



**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2021**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Ecopetrol Zomac atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es: **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS:**

PROYECTO	DETALLE
1	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA LA PASCUALERA DESDE EL ANILLO VIAL (K0+000) HASTA EL K3+680 DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN
2	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABSCISA K3+000 HASTA LA ABSCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN TRAMOS VIALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
4	29/06/2021	Audiencia de Precisión de Documentos	Jairo González
3	29/06/2021	Audiencia de Precisión de Documentos	PIB Consultores S.A.S.
1	29/06/2021	Correo electrónico	Inversiones Cuellar Tovar y CIA Ltda
1	30/06/2021	Correo electrónico	Lizeth Arévalo Prieto
3	02/07/2021	Correo electrónico	Pedro Mauricio Beltrán
1	02/07/2021	Correo electrónico	Servinc S.A.S.
2	02/07/2021	Correo electrónico	Yubiris Jiménez

**OBSERVACIÓN 1 (JAIRO GONZÁLEZ):**

“(…)

1. El tema del factor multiplicador tiene un tope por arriba, pues encontramos que es realmente bajo y se encuentran diferencias entre un proyecto y otro, entendemos que es por la ubicación, pero no deberían presentarse variaciones, solicitamos aclaración.
2. En los requisitos ponderables se asigna la puntuación por promedio de facturación mensual, lo cual indica que tiene en cuenta el presupuesto y plazo del proyecto, pero vemos que hay tres



plazos distintos, me gustaría saber cómo sacan el PFM oficial para así mismo saber cómo debe hacerlo cada interesado, teniendo en cuenta que hay tres plazos distintos.

3. En los requisitos de capacidad jurídica se señala que se puede presentar el RUP de manera opcional; la pregunta es, ¿el RUP nos vale para la acreditación de requisitos financieros, o es necesario presentar los balances y demás documentos que corresponden a los estados financieros?, solicitamos aclaración con el fin de no duplicar la información
4. En la experiencia dice que uno de los contratos debe contener concreto hidráulico y otro en pavimento asfáltico, nos queda la duda si en el literal "II" donde pide actividades en concreto hidráulico, puede ser en mas actividades como cunetas, alcantarillas o solo en el pavimento, solicito aclaración."

## RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Respecto a su observación 1, no se acepta, el mecanismo de obras por impuestos está, en gran parte, determinado por la ubicación de los proyectos y así mismo fueron viabilizados, razón por la cual no es viable la modificación.

Respecto a su observación 2: Se aclara que el plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "San Martín" que será de catorce (14) meses.

Respecto a su observación 3: Se aclara que los documentos obligatorios para la acreditación de los requisitos de capacidad financiera son: **i)** Balance general y estado de resultados **ii)** Notas a los estados financieros **iii)** Certificación y dictamen de los estados financieros **iv)** Fotocopia de la tarjeta profesional **v)** certificado de antecedentes disciplinarios. Sin embargo, se permite que los oferentes aporten el RUP para que el Comité Evaluador revise y valide los requisitos de capacidad técnica y financiera, razón por la cual, no se considera duplicidad de información.

Respecto a su observación 4: Se hace claridad que la experiencia a acreditar se encuentra relacionada únicamente **en pavimento en concreto hidráulico**, por lo cual no se tendrá en cuenta actividades como cunetas y alcantarillas, dicha aclaración se verá reflejada en la Adenda No. 1.

Ver adenda No. 1

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_

### OBSERVACIÓN 2 (PIB CONSULTORES S.A.S.):

"(...)

1. En el sistema de calificación se habla de evaluar por Promedio de Facturación Mensual (PFM), pero revisando las condiciones contractuales, entendemos que efectivamente es un solo contrato de interventoría para tres (3) proyectos, así las cosas, en los Términos de Referencia se establece el presupuesto para cada proyecto y el presupuesto global, pero también se establecen los plazos individuales para cada uno de los proyectos, el tema esta enfocado a la metodología de evaluación porque para evaluar un PMF hay que dividir el presupuesto en un plazo para poder aplicar las fórmulas. En ese sentido, la observación es que el plazo oficial no está consignado en los Términos de Referencia, el cual, se debería precisar.

2. Los literales I y II del numeral 5.3.1.- Experiencia Mínima Requerida mencionan que se debe acreditar la experiencia en un contrato que tenga actividades en pavimento asfáltico y concreto hidráulico, respectivamente; sin embargo, consideramos que se puede crear un poco de incongruencia entre los dos literales, razón por la cual, solicitamos extenderlo para que no solo sea pavimento asfáltico sino para que también pueda ser pavimentos en concreto hidráulico.

3. Se sugiere cambiar la redacción de la forma como se está pidiendo la experiencia "CONSTRUCCIÓN O PAVIMENTACIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN" por "CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN" con el fin de que no se vuelvan excluyentes entre sí."

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Respecto a su observación 1: Se aclara que el plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir "San Martín" que será de catorce (14) meses.

Respecto a su observación 2: Se hace claridad que la experiencia a acreditar se encuentra relacionada únicamente **en pavimento en concreto hidráulico**, aclaración que se verá reflejada en Adenda No. 1.

Respecto a su observación 3: Se acepta su observación, dicha aclaración se verá reflejada en la Adenda No. 1.

Ver adenda No. 1

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

#### OBSERVACIÓN 3 (INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA):

*"Se solicita para la experiencia del proponente se acepten mantenimientos de pavimentos, que incluyan señalización vertical y horizontal ya que las actividades son muy similares a un mejoramiento vial".*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, toda vez que no se consideran actividades equiparables ni equivalentes.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

#### OBSERVACIÓN 4 (LIZETH ARÉVALO PRIETO):

*"Por medio del presente me permito solicitar aclaración acerca de la facturación mensual oficial, debido a que el proceso consta de 3 módulos o grupos y cada uno de estos tiene un plazo de ejecución diferente, la pregunta es: ¿cómo se va a evaluar el promedio de facturación mensual oficial?"*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara que el plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir “San Martín” que será de catorce (14) meses.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 5 (PEDRO MAURICIO BELTRÁN):**

*“En proceso de referencia el objeto conta de 3 proyectos diferentes tanto en valor, tiempo y ubicación:*

1.3 Objeto

Realizar la contratación de: **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS:**

PROYECTO	DETALLE
1	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA LA PASCUALERA DESDE EL ANILLO VIAL (K0+000) HASTA EL K3+680 DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN
2	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA INTERSECCIÓN VIAL TELLO - BARAYA HACIA EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DESDE LA ABCISA K3+000 HASTA LA ABCISA K5+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO DEPARTAMENTO DEL HUILA
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN TRAMOS VIALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

- *Solicitamos a la entidad informar si ¿se debe presentar una oferta tanto técnica como económica para cada proyecto por separado o solamente se debe presentar una oferta técnica para los tres proyectos y oferta económica por cada proyecto?*
- *Si es afirmativa la pregunta anterior, se puede anexar experiencia diferente para cada proyecto? o por el contrario la experiencia del proponente debe ser una sola para los tres proyectos, si este es el caso la entidad como realizara la evaluación y cálculo del promedio de tiempo y experiencia y acreditación promedio de facturación mensual total para los 890puntos, para la determinación del PORCENTAJE por el cual se afectara el promedio mensual oficial (PMFO) según la centésimas de la (TRM)?, será sobre el presupuesto oficial de la sumatoria de los tres proyectos (\$ 1.769.495.187), o será para cada proyecto independiente según su presupuesto destinado para cada uno?, ya que como resaltamos cada proyecto es de tiempo y valor diferente.*
- *¿Los tres proyectos se adjudican a un solo proponente o cada proyecto puede ser adjudicado a diferentes proponentes?”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Respecto a su observación 1: Se aclara que se debe presentar una oferta económica por cada proyecto y una sola oferta técnica por la totalidad de los proyectos.

Respecto a su observación 2: Teniendo en cuenta la respuesta anterior, se aclara que se evaluará una sola oferta técnica para los 3 proyectos, el plazo que el Comité Evaluador tomara para el PFM es de 14 meses correspondiente al proyecto con mayor duración. Así mismo, se aclara que se evaluará sobre el presupuesto oficial de los tres proyectos (\$ 1.769.495.187).

Respecto a su observación 3: Se aclara que la Interventoría de los tres (3) proyectos se adjudicará a un solo proponente.





## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

### OBSERVACIÓN 6 (SERVINC S.A.S.):

*“Una vez revisados los documentos del proceso y conforme al Numeral 1.10 Cronograma, enviamos la siguiente observación:*

1. De acuerdo con el Cronograma del proceso la fecha establecida para el cierre es Fecha: 12 de julio de 2021 Hora: 9:00 a.m. Lugar: [oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co](mailto:oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co)

*Comedida y respetuosamente le solicitamos a la entidad favor prorrogar la fecha de cierre del presente proceso DIEZ (10) días adicionales, debido a que el tiempo inicialmente otorgado es muy corto considerando que la fecha de publicación de los documentos fue el día 28 de junio.*

*Esto se solicita con el fin de contar con el tiempo suficiente para la elaboración de la oferta técnica y económica, y de que se garantice la pluralidad de oferentes.”*

### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su solicitud y se mantendrá lo establecido en los Términos de Referencia.

## MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

### OBSERVACIÓN 7 (YUBIRIS JIMÉNEZ):

*“Con el presente, es para solicitar se aclare cuál es el plazo del contrato que debemos tener en cuenta para la obtención del PFMT*

*Adicional a lo anterior solicito se aclare lo siguiente, ya que menciona dos porcentajes distintos para quien acredita el mayor PFMT*

*El integrante que acredite la mayor experiencia requerida para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 40%. En el caso que no cumpla con esta condición, el proponente obtendrá cero (0,0) puntos y será calificado como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.*

*En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, para efectos del promedio de facturación mensual total (PFMTc), calculada y expresada como el PFMTi de los contratos acreditados de cada integrante en términos de SMMLV, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%.”*





**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Respecto a su observación 1: Se aclara que el plazo para calcular el promedio de facturación mensual corresponde al plazo de ejecución del proyecto más largo, es decir “San Martín” que será de catorce (14) meses.

Respecto a su observación 2: La modificación se verá reflejada mediante Adenda No. 1.

Ver adenda No. 1

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO \_\_**

El presente documento es expedido y publicado a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE,**



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Elaboró:** Doris Cárdenas- Abogada Obras por Impuestos

**Revisó:** Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

